



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

## RESOLUCION N° 015-2019-AU-UNAS

Tingo María, 15 de agosto de 2019

### VISTO:

El oficio Nro. 147/2019-DICA/UNAS, de la Dirección de Calidad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nro 14912, se crea la Universidad Agraria de la Selva, con sede en la ciudad de Tingo María, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco de fecha 17 de febrero de 1964, encargando su organización académica, administrativa y presupuestal a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y a la Universidad Nacional Agraria de La Molina, a fin de que en el mes de abril de 1964 inicie sus labores.

Que, por documento del visto, la Dirección de Calidad de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, solicita la emisión de resolución de creación y funcionamiento en vía de regularización del programa de estudio de Ingeniería Ambiental, por no existir acto administrativo que establezca en forma precisa, la creación de este programa de estudio;

Que, el artículo 33 del Estatuto señala que el régimen académico de la UNAS, está organizado por Facultades constituidas entre otros por (...), Escuelas Profesionales, reconocidas por el glosado Estatuto en su artículo 49, literales d, e y f;

Que, en lo académico la autonomía universitaria implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, planes de desarrollo académico, en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, es necesario contar con un instrumento que precise la creación y funcionamiento de los programas de estudios, las que vienen funcionando actualmente sin solución de continuidad, exigencia que se genera en el marco del proceso de adecuación y cumplimiento a la Ley Nro. 30220, Ley Universitaria; y de licenciamiento institucional.

Que, con Resolución Nro. 946-2006-COG-P-R1376-UNAS, de la Comisión de Orden y Gestión de fecha 27 de setiembre de 2006, se modifica el inciso d) del artículo 12° del Estatuto Actualizado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, vigente a esa fecha; en el extremo de incluir los Departamentos Académicos de (...), Ciencias Ambientales y (...), de la Facultad de Recursos Naturales Renovables; así mismo, modifica el artículo 52° del citado Estatuto, en el extremo de la denominación de los grados y los títulos profesionales de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, estableciéndose: (...); Grado de Bachiller en Ciencias Ambientales y Título profesional Ingeniero Ambiental; (...);

Que, tal como lo establece el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, en su Artículo 47° Creación de Facultades y Escuelas Profesionales lo realiza la Asamblea Universitaria de acuerdo con los estándares establecidos por la SUNEDU;

Que, la Resolución Nro. 946-2006-COG-P-R1376-UNAS, a criterio de este órgano de gobierno contiene para dicha época el sustento necesario que marcó la creación y por ende el inicio y funcionamiento de los programas de estudio de: (...), Ingeniería Ambiental, (...), por lo que estima necesario adoptar la fecha 27 de setiembre de 2006, como fecha de creación del citado programa de estudio;



## RESOLUCION N° 015-2019-AU-UNAS

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, y, a lo acordado en Asamblea Universitaria en sesión extraordinaria de fecha 15 de agosto de 2019;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Crear el Programa de Estudio de Ingeniería Ambiental, de la Facultad de Recursos Naturales Renovables, con eficacia anticipada a partir del 27 de setiembre de 2006, conducente a otorgar el grado académico y título profesional siguiente:

Grado Académico: Bachiller en Ciencias Ambientales.  
Título Profesional: Ingeniero Ambiental.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL